

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo, 16 PERO MEJOR ENVIAR A apedanica.ong@gmail.com

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE23e00021953609
Fecha y hora de presentación:	02/04/2023 23:27:03
Fecha y hora de registro:	02/04/2023 23:27:03
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Nivel de administración:	Administración Institucional

Asunto: DENUNCIA contra ChatGPT en ANEXO solicitando PRONTO ACUSE DE RECIBO

Expone: Agencia Española de Protección de Datos AEPD (DENUNCIA)
Atn. directora Mar España Martí secretaria general Mónica Bando Munugarren y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-chatgpt.pdf>
Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, como mejor proceda presenta denuncia por los siguientes HECHOS:

1º La autoridad de Protección de Datos de Italia (GARANTE) ha ordenado, con efecto inmediato, la limitación temporal del procesamiento de datos de usuarios italianos contra OpenAI, la empresa estadounidense que desarrolló y administra la plataforma ChatGPT. El comunicado oficial en italiano está en <https://cita.es/aepd-chatgpt-italia.pdf> y hay numerosas noticias diversas en castellano sobre la resolución del Garante contra ChatGPT de OpenAI. Hasta ahora, no hemos encontrado ninguna resolución de la AEPD relativa a ChatGPT de OpenAI aunque sí muy vagas y genéricas manifestaciones sobre inteligencia artificial en los documentos publicados en el dominio aepd.es
Mapa de referencia para tratamientos que incluyen Inteligencia Artificial [nov 2022]
10 Malentendidos sobre el Machine Learning (Aprendizaje Automático) [sep 2022]
Requisitos para Auditorías de Tratamientos que incluyan IA [ene 2021]
Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial [feb 2020]
pero insistimos en que no hemos visto ninguna resolución que mencione a ChatGPT de OpenAI ni nada parecido a lo ordenado por el Garante de Italia.
2º EUROPOL ha publicado (en inglés) un informe sobre ciertos riesgos para la seguridad pública que supone ChatGPT que, por su interés, preservamos

en <https://cita.es/aepd-chatgpt-europol.pdf> (aunque APEDANICA tiene la fundada sospecha de que son más y que OpenAI debe ser responsable subsidiario de todos los daños y perjuicios que ocasione ChatGPT), y en todo caso, las resoluciones administrativas, especialmente las policiales o fiscales y mucho más aún las judiciales basadas en ChatGPT deben ser prohibidas y sancionados todos los funcionarios que las utilicen, sin perjuicio de todas las responsabilidades patrimoniales indemnizatorias. 3º En España numerosos organismos públicos reconocen estar utilizando, o al menos experimentando, con ChatGPT, entre las cuales bien puede estar la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, para procesar textos o incluso proponer resoluciones. La opacidad de la AEPD impide poder evidenciar esta fundada sospecha, pero hay al menos 400 referencias de entidades bajo el dominio gov.es que elogian y anuncian usos de ChatGPT en resultados de Google (aunque Google es parte muy sospechosa y a la 1 de 8

AEPD le constan varias censuras presuntamente encubridoras, por ejemplo, de la marca TeBorrarnos y la empresa Legal Eraser SL). En este sentido, hemos preservado los primeros resultados de Google buscando en gov.es por ChatGPT en <https://cita.es/chatgpt-gubernamental.pdf>

Nótese que estamos denunciando el uso de ChatGPT en la función pública responsabilizando a la AEPD de toda posible consecuencia indeseable, y en todo caso, el funcionario que utilice ese tipo de aplicaciones debe estar bien identificado sin que sus datos sean protegibles ni ocultados.

Pero es más grave aún que una Administración Pública pague por versiones "PREMIUM" de ChatGPT y que los funcionarios hagan libre uso de versiones premium o privilegiadas para fines privados. Por ello, entendemos que toda licencia pagada con fondos públicos de ChatGPT debe tener un responsable que rinda cuentas de su utilización. En todo caso, el uso de ChatGPT incluso en las versiones gratuitas en cualquier Administración Pública, desde las más altas magistraturas, fiscalías y Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado (que pueden violar derechos fundamentales de manera inconsciente e irresponsable ... Ver ANEXO

Solicita:

Ver ANEXO

<https://www.miguelgallardo.es/aepd-chatgpt.pdf>

En resumen, entre la decisión del Garante de la privacidad y la protección de datos en Italia de bloquear el ChatGPT de OpenAI y el uso anónimo por funcionarios públicos de aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras aplicaciones de Inteligencia Artificial, no solamente existe un riesgo para la privacidad por exponerse datos personales de ciudadanos españoles al tráfico internacional, sino también, porque empresas como Legal Eraser SL con marcas como TeBorrarnos y Honoralia provocan que numerosos funcionarios tengan que contestar e instruir sus perversas actuaciones administrativas para su negocio censurador con presunto ENCUBRIMIENTO de hechos penalmente relevantes, y este fenómeno en la misma AEPD puede parecer que ampara a otros funcionarios españoles que firman muy numerosas RESOLUCIONES ESTEREOTIPADAS asistidos por aplicaciones como el ChatGPT de OpenAI bloqueado por el Garante de la privacidad y la protección de datos en Italia. Por lo expuesto, se SOLICITA que se admita esta denuncia y pronto se abra un expediente sobre ChatGPT de OpenAI, IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras aplicaciones de Inteligencia Artificial que usen funcionarios en Administraciones Públicas, empezando por esta misma Agencia Española de Protección de Datos AEPD informando a todos los posibles afectados de la manera más eficaz posible, y en especial, a los aquí denunciados con reconocimiento expreso de todos los derechos del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en especial, a conocer la identificación de los funcionarios competentes y recibir la más pronta información de las actuaciones, con suspensión de todas las posibles prescripciones de los hechos aquí denunciados. OTROSÍ digo, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 14. Decisiones sobre competencia. 1. El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados. Por ser de hacer Justicia que pedimos en la fecha de registro de este PDF. Nota final: s.e.u.o. el denunciante Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD se hace responsable de todo cuanto esté publicado en los dominios de Internet cita.es y miguelgallardo.es con especial interés en todo lo que en ellos ya ha censurado Google pese a ser rigurosamente cierto y veraz. De hecho, son los contenidos censurados en ambos dominios los que, precisamente, tienen relevancia a efecto sancionador y penal por el presunto ENCUBRIMIENTO.

Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-chatgpt.pdf>

Documentos anexados:

ANEXO PDF solicitando su pronto acuse - aepd-chatgpt.pdf (Huella digital: 1fac1e985a53419619e9e700992170390a58664c)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro